



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
El pueblo al primer plano

Resolución Directoral Regional

Nº 0602 -2019-GRSM/DRE

Moyobamba, 03 MAYO 2019

VISTO: El expediente administrativo ingresado con registro N° 2263476 de fecha 08 de abril del 2019, remitido por la Procuraduría Pública Regional de San Martín mediante Oficio N° 484-2019-CDJE-GRSM/PPR-RWCM, sobre cumplimiento de sentencia perteneciente a la demandante **DELINA LÓPEZ RUIZ**, recaído en el expediente judicial N° 00138-2003-0-2201-JM-CI-01, tramitado ante el Primer Juzgado Mixto de la Provincia de Moyobamba, materia Acción de Cumplimiento, en un total de seis (06) folios y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 06 de fecha 18 de del 2003, el Primer Juzgado Mixto de la Provincia de Moyobamba resolvió declarando **FUNDADA** la demanda sobre Acción de Cumplimiento interpuesto por **DELINA LÓPEZ RUIZ**, contra la Dirección Regional de Educación de San Martín y otro; en consecuencia, **ORDENA** a nuestra entidad cumpla estrictamente lo dispuesto en la Resolución Directoral Regional N°01590-DRESM, de fecha 29 de agosto del 2001, abonando la bonificación especial (conforme a lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 037-94) y los reintegros devengados a favor de la accionante, trabajadora administrativa en actividad de la Dirección Regional de Educación de San Martín; siendo aprobada mediante Resolución N° 08 de fecha 16 de abril del 2004, en la suma de **CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES con 76/100 SOLES (5993.76)**, **REQUIRIENDOSE** su ejecución mediante Resolución N° 25 de fecha 20 de marzo del 2019, emitida por el Juzgado Civil – Sub Sede Moyobamba, para que dentro de diez días efectivice el pago, si cuenta con recursos disponibles o informe al Juzgado sobre su compromiso de pagar la deuda; bajo apercibimiento decretado en la misma resolución;

Que, siendo ello así y de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en caso, concordado con el artículo 139°, inciso 2 de la Constitución Política, donde se señala que es principio de la función jurisdiccional el que ninguna autoridad pueda dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;

Que, en ese orden de ideas, mediante Oficio N°484-2019-CDJE-GRSM/PPR.RWCM de fecha 08 de abril del 2019, la Procuraduría Pública de San Martín, solicita se emita el acto resolutivo, detallando expresamente el monto adeudado a favor de la demandante,





Resolución Directoral Regional

N° 0602 -2019-GRSM/DRE

ascendente a la suma de CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES con 76/100 SOLES, conforme a lo requerido por el Juzgado Civil Sub Sede Moyobamba, mediante Resolución N° 25 de fecha 20 de marzo del 2019;

Que conforme puede apreciarse en el documento, emitida por el Área de Remuneraciones y Pensiones de esta entidad, se remitió la relación de pagos realizados a favor de la señora DELINA LÓPEZ RUIZ, con el cual se acredita el pago realizado a favor de la demandante en la suma total de CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES con 76/100 SOLES (5993.76);

Que, siendo que esta entidad, dependiente del Gobierno Regional de San Martín, ha cumplido con lo dispuesto por el Órgano Jurisdiccional y ante lo señalado en el Informe Legal N° 884-2017-GRSM/ORAL emitido por la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional de San Martín, donde se establece el ente competente para emitir el acto resolutorio, es la Dirección Regional de Educación de San Martín, conforme a los siguientes presupuestos: i) en el proceso judicial el demandado es la Dirección Regional de Educación de San Martín, ii) el acto administrativo materia de cumplimiento fue suscrito por la Dirección Regional de Educación de San Martín, iii) la orden de cumplimiento es contra la Dirección Regional de Educación de San Martín, iv) por tener la calidad de unidad ejecutora, máxime si es el ente que ha cumplido con pagar a la demandante la suma de CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES con 76/100 SOLES (5993.76);

Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER

en vía de regularización, el pago realizado a favor de doña DELINA LÓPEZ RUIZ por la suma total de **CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES con 76/100 SOLES (5993.76)**, como crédito devengado del Decreto de Urgencia N°037-94; en cumplimiento a lo ordenado mediante Resolución Judicial N° 25 de fecha 20 de marzo del 2019, dispuesto por el Juzgado Civil Sub Sede Moyobamba.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE

a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín, Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 300 – San Martín.



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
El pueblo es mi prioridad

Resolución Directoral Regional

N° 0602 -2019-GRSM/DRE

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

JOVR/DRESM
JCTD/AJ
MJCD/A.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

[Handwritten Signature]
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba, 03 Mayo 2019
[Handwritten Signature]
Lindayra Arista Valdivia
SECRETARIA GENERAL
C.M. 1000817090

